

Boletín Extraordinario

Desde el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) compartimos una edición especial de nuestro boletín sobre política migratoria en Estados Unidos. En esta edición del boletín, analizamos la serie de políticas migratorias anunciadas por la administración de Biden desde inicios de 2023 frente a la próxima finalización de la política de expulsiones conocida como Título 42.

1. Anuncio de nuevas políticas y un nuevo reglamento a la ley de asilo (“transit ban”) a hacerse efectivo cuando termine “Título 42”

El 5 de enero de 2023, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) anunció [nuevas medidas de control fronterizo](#) que serían utilizadas mientras el gobierno estadounidense se prepara para el eventual levantamiento de la política de expulsiones inmediatas conocida como “Título 42”. En este momento, la finalización de “Título 42” está prevista para el 11 de mayo; no obstante, sigue siendo posible que esta fecha límite se extienda. Entre estas restricciones se encuentran la reintroducción de políticas de *metering* (el fenómeno de listas de espera para solicitar asilo en frontera) mediante el uso obligatorio de la app “CBP One”; la expansión del uso de la figura de “deportación expedita” para personas en frontera sur; y la creación de programas de *parole humanitario* para determinadas nacionalidades que, si bien constituyen una vía regular complementaria importante, cobijarán sólo un número reducido de personas migrantes y excluirá a las personas en mayor situación de vulnerabilidad.

Seguidamente, el 23 de febrero de 2023, el DHS publicó una [propuesta de modificación al reglamento de la ley federal en materia de asilo](#) que limitaría el acceso efectivo al asilo para las personas que llegan a la frontera sur de los Estados Unidos. En particular, crea una presunción de inelegibilidad para el asilo para cualquier persona que haya entrado a Estados Unidos tras la finalización de la política “Título 42” 1) de manera irregular —es decir, sin haberse registrado y recibido cita para presentarse en un punto de entrada oficial por medio del app “CBP One”— y 2) tras haber transitado por un tercer país que sea Parte de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados o su Protocolo, a menos que allí haya solicitado asilo y su solicitud haya sido negada. En otras palabras, aplicaría a cualquier persona no-mexicana que haya transitado por México. Las excepciones a esta regla son extremadamente limitadas e implican una carga de la prueba muy alta para la persona solicitante (por ejemplo, una “emergencia médica aguda” o un riesgo “inminente y extremo” a la vida e integridad).

Así, esta propuesta de reglamento —que en este momento, entrará en vigor en los próximos meses, una vez finalizado “Título 42”— instituirá una regla tipo “primer país de asilo” que obliga a las personas a solicitar asilo y que esa solicitud sea negada previamente en un país de tránsito y obliga a las personas a someterse a una nueva forma de *metering* (lista de espera) digital mediante el uso de la app “CBP One”. Diversas [organizaciones de la sociedad civil](#) han deplorado esta propuesta de reglamento como una reintroducción de las políticas de Trump y contrario al derecho interno e internacional de refugiados y de los derechos humanos. Asimismo, el [ACNUR](#) ha alertado que este reglamento causará la devolución de grandes números de personas a países o territorios donde su vida e integridad peligre, además de poner en riesgo de colapso a los sistemas de asilo de la región al sobrecargarlos con solicitudes adicionales de personas que buscan—o no pueden—llegar a Estados Unidos. La ventana para [presentar comentarios](#) como individuos u organizaciones de la sociedad civil sobre el impacto que tendría este nuevo reglamento cierra el 27 de marzo.

2. Programas de *parole* humanitario para nacionales de Cuba, Nicaragua, Haití y Venezuela

Mediante el anuncio de DHS del 5 de enero, se creó un nuevo procedimiento de *parole* humanitario para Cuba, Nicaragua y Haití. Los programas de *parole* para estos países se suman al programa de *parole* anunciado en octubre de 2022 para Venezuela. Este mecanismo, permite a las personas migrantes ingresar de manera regular a Estados Unidos por un periodo de dos años y obtener un permiso de trabajo.

Entre los [requisitos esenciales](#) para ser considerado elegible en el programa está el contar con un patrocinador en EEUU, quien presentará la solicitud del *parole* para un beneficiario que esté fuera de EEUU, así como contar con un pasaporte vigente y comprar un pasaje en avión para viajar a EEUU. El [Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU](#), Volker Türk, así como [diversas organizaciones de la sociedad civil](#), han expresado preocupación que este programa no responde a las necesidades de las personas migrantes en situación de mayor vulnerabilidad, pues no van a cumplir con los requerimientos formales del *parole*, sino se dirige hacia personas de esas nacionalidades con mayor capacidad económica y que ya cuentan con redes de apoyo en Estados Unidos. En este sentido, el programa de *parole* no puede reemplazar el acceso efectivo al asilo en frontera. Asimismo, contempla la admisión de números muy reducidos de personas frente a la población total de personas que se dirigen hacia EE.UU.

Asimismo, es de suma preocupación que los programas de *parole* para nacionales de Cuba, Nicaragua, Haití y Venezuela se introdujeron a cambio de la aceptación por parte de México de la [expulsión vía terrestre](#) de esas nacionalidades bajo el Título 42. Previo a este cambio, México aceptaba únicamente a personas mexicanas, salvadoreñas, hondureñas y guatemaltecas bajo el Título 42.

3. El nuevo *metering* (listas de espera) digital mediante la app “CBP One”

Por otra parte, el 5 de enero, DHS anunció la reintroducción en la práctica de políticas de listas de espera digitales mediante el uso obligatorio de la app “CBP One” para solicitar asilo en frontera. Con este cambio, para poder solicitar asilo en la frontera de Estados Unidos, las personas deberán bajar la app para sacar cita para presentarse en un punto de entrada oficial. Asimismo, solo podrá acceder al sistema de citas si está ubicado físicamente en el centro-norte de México (mediante el *geofencing* de la accesibilidad de la app).

Este app, que se lanzó a finales del año pasado, ha sido [plagado de reportes de fallas técnicas](#), falta de disponibilidad de citas, falta de disponibilidad en otros idiomas (más allá del español y kreyol) y falta de reconocimiento facial de personas de tez oscura que utilizan la app, además de preocupaciones sobre su falta de accesibilidad para personas migrantes que puedan no contar con smartphones con capacidad técnica para soportar la app ni conocimiento sobre este requisito. Se ha denunciado incluso que estos problemas han derivado en [separación familiar](#). Por todas estas razones, [organizaciones de la sociedad civil](#) han alertado su preocupación que la única manera de acceder a la solicitud de asilo en un punto de entrada oficial, sea a través de esta app.

4. Próximos pasos para la introducción y entrada en vigencia de las políticas

El programa de *parole humanitario* para nacionales de Cuba, Nicaragua, Haití y Venezuela, la expansión del uso de “deportación expedita” (*expedited removal*) y el uso de la app “CBP One” como vía única para solicitar asilo en un punto de entrada oficial de la frontera sur de Estados Unidos, ya se encuentran vigentes. Una vez que entre en vigor la propuesta de reglamento y finalice la política “Título 42” (en este momento previsto para el 11 de mayo, no obstante, podría modificarse), entrará en vigor la presunción de inelegibilidad para el asilo para las personas que entran a Estados Unidos por su frontera sur que no: hayan solicitado previamente el asilo en un país de tránsito y que haya sido negado o haya usado la app “CBP One” para agendar cita para solicitar asilo en un punto de entrada oficial. Es posible que, con base en los comentarios recibidos por el gobierno estadounidense hasta el 27 de marzo, se modifiquen algunos aspectos de este reglamento. En caso de realizarse modificaciones a la regla, se informarán a través de este boletín.